



Asamblea General

Distr. general
24 de diciembre de 2019
Español
Original: árabe

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 83 del programa

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Nota verbal de fecha 23 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

La presente nota hace referencia a los memorandos de entendimiento que firmaron el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional de Libia el 27 de noviembre de 2019 en Estambul (Turquía), en relación con la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo y la cooperación militar, respectivamente. A tal efecto, se comunica lo siguiente:

1. El Gobierno de la República Árabe de Egipto rechaza y no reconoce los memorandos de entendimiento citados y los considera nulos y sin efecto jurídico por los motivos siguientes:

- El procedimiento que se siguió viola e incumple el Acuerdo Político Libio de Sjirat, firmado el 17 de diciembre de 2015, que el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito en su resolución [2259 \(2015\)](#), de 23 de diciembre de 2015. En el artículo 8, párrafo 2 f) de ese Acuerdo se establece que corresponde al Consejo de la Presidencia del Consejo de Ministros en su conjunto, y no al Presidente del Consejo únicamente, la potestad de celebrar acuerdos y tratados internacionales, que deberá ratificar después la Cámara de Representantes. Ese es el artículo que ha pasado por alto el Sr. Faiez Serraj, Presidente del Consejo Presidencial de Libia. Por añadidura, la Cámara de Representantes de Libia no ha ratificado esos memorandos de entendimiento.
- En el memorando de entendimiento sobre cooperación militar se contemplan diversos tipos de cooperación militar y de seguridad y la transferencia de armas y municiones al Sr. Faiez Serraj y a las milicias del oeste, lo que supone una violación explícita de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Libia, en particular el párrafo 9 de la resolución [1970 \(2011\)](#).

2. El Gobierno de la República Árabe de Egipto rechaza y no reconoce cualesquiera medidas, acciones o efectos jurídicos que pudieran derivarse de esos memorandos de entendimiento, que considera nulos.



3. El Gobierno de la República Árabe de Egipto pide a la Secretaría de las Naciones Unidas que rechace toda solicitud en la que se solicite publicar los memorandos de entendimiento citados en virtud del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Se debe rechazar asimismo la publicación de las coordenadas que figuran en el memorando de entendimiento respecto de la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo, ya sea a través de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar o por cualquier otro medio.
